

# Estado Libre Asociado de Puerto Rico

## SENADO

17ma. Asamblea  
Legislativa



7ma. Sesión  
Ordinaria

### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2016

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
Lcdo. Einar Ramos López	De lo Jurídico, Seguridad y Veteranos	Secretario de Corrección y Rehabilitación.
P. del S. 1499	Hacienda y Finanzas Públicas; y de Corporaciones Públicas y Alianzas Público- Privadas	Para <del>adicionar</del> <u>añadir</u> los nuevos incisos (G) y (H) al párrafo (2) del apartado (g) de la Sección 1081.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas <del>para un Nuevo de</del> Puerto Rico <u>de 2011</u> " a fin de excluir la aplicación de la penalidad del (10) por ciento por distribuciones de los fondos de las Cuentas de Retiro Individual (IRA) que se retiren antes de los sesenta (60) años, cuando sean retirados para el pago de la hipoteca del hogar de un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo grado de afinidad, cuando esté en riesgo de ser ejecutada por atrasos en los pagos; o para cuando se utilicen para la adquisición de un sistema de energía renovable para su residencia que propicie una reducción en los altos costos energéticos mediante el uso de tecnología eficiente y amigable al ambiente; y para otros fines.
<i>Por el señor Rodríguez Otero</i>	<i>Informe Conjunto Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. del S. 1079	Educación, Formación y Desarrollo del Individuo	Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre la posibilidad que los estudiantes universitarios de educación en Inglés y Educación Especial que se encuentren en su último año académico puedan desempeñarse como maestros o maestros sustitutos por periodos definidos de tiempo.
<i>Por el señor Rodríguez Valle</i>	<i>Informe Parcial</i>	

**SENADO DE PUERTO RICO**

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

**Designación del Lcdo. Einar Ramos López  
como Secretario de Corrección y Rehabilitación**

**ORIGINAL**

**INFORME POSITIVO**

10 de febrero de 2016

ASW  
RECIBIDO FEB 10 '16 PM 3:01  
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

El 15 de enero de 2016 el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Einar Ramos López como Secretario de Corrección y Rehabilitación. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento ("OETN") la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el pasado 3 de febrero de 2016.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda descargar responsablemente su función de ofrecer el consejo y consentimiento a este nombramiento del Gobernador, Hon. Alejandro García Padilla, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes al nominado.

MA

#735

## HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Einar Ramos López se graduó con altos honores, *Suma Cum Laude*, de un Grado Asociado en Justicia Criminal, en *John Jay College of Criminal Justice*, localizada en Gurabo, Puerto Rico. Para el año 2006, obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en Justicia Criminal, graduándose con honores (*Cum Laude*), de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Carolina. Posteriormente, completó un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. En agosto de 2015, el Lcdo. Einar Ramos López, fue admitido a postular como abogado en todos los Tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Lcdo. Einar Ramos López inició su carrera profesional trabajando como parte de la escolta de la Hon. Sila María Calderón Serra, Gobernadora de Puerto Rico. Fue escolta de la Gobernadora de Puerto Rico desde el año 2001 hasta el año 2005, momento en que decidió ingresar a la Policía de Puerto Rico como Agente.

Posteriormente renunció a la Policía de Puerto Rico debido a que fue designado por el Hon. Juan C. García Padilla, Alcalde de Coamo, como Comisionado de la Policía Municipal de Coamo. Fungió como Comisionado de la Policía Municipal hasta el mes de octubre de 2011, cuando reingresó a la Policía de Puerto Rico como Agente responsable de la seguridad del Hon. Alejandro García Padilla, para ese entonces, Senador y Candidato a la Gobernación por el Partido Popular Democrático. Cesaron sus funciones, como parte de la escolta del entonces Senador, Hon. Alejandro García Padilla, el mes de diciembre de 2013.

En enero de 2013, se desempeñó como Superintendente Auxiliar de la Policía de La Fortaleza. En donde estaba a cargo de la seguridad del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla hasta que en enero de 2016, el Hon. Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, le extendió un nombramiento de receso al cargo de Secretario de Rehabilitación y Corrección.

El Lcdo. Einar Ramos López, ha recibido por parte de la Policía de Puerto Rico los siguientes reconocimientos a través de su trayectoria profesional: Cadete del Año Clase 198-B (1996) y Agente del Año 1998 y 2003.

AP

## **INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO**

El 3 de febrero de 2016, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica del nominado, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

### **HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:**

El designado fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. El resultado de la evaluación concluye que el Lcdo. Einar Ramos López posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Secretario de Corrección y Rehabilitación.

### **ANÁLISIS FINANCIERO:**

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos el designado. Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera satisfactoria.

### **INVESTIGACIÓN DE CAMPO:**

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: nominado, entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal. Todas las personas entrevistadas elogiaron al nominado y apoyaron la designación hecha por el Gobernador.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de los mismos no surgió información adversa al nominado.



También se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

### **COMPARECENCIA DEL LCDO. EINAR RAMOS LÓPEZ ANTE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS**

En su comparecencia ante la OETN, el nominado presentó la información en la que cubrió sus datos personales, experiencia profesional, así como también sobre los aspectos del cargo al que ha sido designado.

Se le preguntó sobre qué representa, en términos personales y profesionales, esta nominación al cargo de Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Lcdo. Ramos López indicó lo siguiente: *“Para mí, en términos personales y profesionales, representa una nueva oportunidad de poner mis conocimientos, esfuerzo y sacrificio al servicio de mi País. Es un orgullo y una inmensa satisfacción el poder, desde esta posición, utilizar todas mis experiencias como servidor público y ser humano para lograr adelantar los esfuerzos de rehabilitación en la población correccional y de una forma proactiva garantizar la seguridad en las instituciones penales. Es un reto grande, el cual asumo con mucho entusiasmo y dedicación para el beneficio de nuestro País”.*

Sobre qué razones le habían motivado para aceptar esta nominación, nos comentó: *“Las razones que me mueven para aspirar a esta nominación son; primero, la confianza depositada en mí por el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, quien depositó en mí la gran responsabilidad de adelantar su política pública en el Departamento de Corrección y Rehabilitación y ante este llamado, ningún ciudadano de este País podría negarse. La otra razón lo es, el deseo inmenso que siempre he tenido de ser parte de la solución a los problemas del País y no quedarme cruzado de brazos o sentado solo mirando y criticando sin aportar nada positivo. Es una responsabilidad indelegable de todo ciudadano de este País hacerse disponible para asumir responsabilidades dirigidas a resolver los problemas, tanto fiscales como sociales, que enfrentamos en Puerto Rico. Cada granito de arena que yo pueda aportar para mejorar la calidad de mi País, lo voy aportar no importa la posición donde este porque soy de los que piensa que el País se*



*pelea desde adentro y con todos nosotros los puertorriqueños aunando esfuerzos en una sola dirección, que lo es el bien del País y nuestra sociedad”.*

De ser confirmado, cuál será su prioridad como Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, a lo que el nominado respondió: *“De ser confirmado como Secretario, mi prioridad sería darle un enfoque más humano a la rehabilitación, que el confinado sea clasificado en su custodia y plan de rehabilitación por las debilidades que como persona llevaron a éste a delinquir y no tan sólo por el delito que cometió. Esto conllevará mirar desde una perspectiva social y humana las leyes y reglamentos que establecen la clasificación del confinado en el sistema. Alrededor del mundo existen varios sistemas que han probado que el enfoque dirigido al ser humano y no tan solo al delito que cometió, han ayudado a reducir la reincidencia de personas que han salido a la libre comunidad luego de haber cumplido su sentencia o en algún otro programa de desvío, lo que ha logrado en estas jurisdicciones reduzcan significativamente la población penal, al punto de que se ha logrado el cierre de instituciones penales, como el caso de Holanda.*

*La otra prioridad es la seguridad en los penales del País, si los penales no son seguros, esto afecta el proceso de rehabilitación de nuestros confinados, es por esto que redoblaré esfuerzos dirigidos a evitar el contrabando en las instituciones penales, así como agilizar las investigaciones referente a posibles actos de corrupción del personal del Departamento, quienes se prestan para estos actos ilegales. También reorganizaré la asignación del personal custodio de acuerdo a la necesidad de las instituciones, esto sin afectar grandemente las condiciones de trabajo de estos oficiales custodios. En el aspecto presupuestario, nuestra prioridad será dirigir todos los recursos de la Agencia a las áreas de rehabilitación, o sea, programas y servicios directos al confinado y al área de seguridad para brindarle mayor equipo y capacitación, así como un mejor ambiente de trabajo a nuestros oficiales custodios.*

Cuál es el reto mayor que ha tenido que enfrentar durante su carrera profesional, a lo que el Lcdo. Einar Ramos contestó: *“El mayor reto que he tenido que enfrentar en mi carrera profesional, lo ha sido la resistencia a los cambios en el servicio público y el discrimen de algunas personas que bloquean tus ideas o esfuerzos por tan solo tú no pertenecer a cierto grupo social, educativo o político. También, el ver como algunos funcionarios interponen sus intereses personales o comodidad personal por encima del servicio al País. Creo que ese es, ha sido y será mi reto profesional mayor,*

*MP*

*con mis acciones e ideas aportar a mejorar la calidad de servicio, entrega y sacrificio que todo servidor público está llamado a realizar por el bien de Puerto Rico. Todo esfuerzo que yo pueda realizar en esa dirección, irá encaminado a que desde mi posición, pueda ayudar a cambiar la visión de una manera positiva de lo que debe ser un buen servidor público”.*

Por último, podría compartiros cuáles son los retos que enfrentaría como Secretario del Departamento del Corrección y Rehabilitación, el Lcdo. Einar Ramos expresó: *“Los retos que enfrentaría como Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación de cara al futuro lo son; primero, el factor tiempo. En el periodo de tiempo que queda de administración tengo que asegurarme de implementar los compromisos programáticos del Señor Gobernador en el área de Corrección y Rehabilitación, que en su mayoría han sido completados o ya se encuentran encaminados. Además durante este mismo periodo de tiempo, lograr transformar de manera equitativa y pensado el sistema de clasificación de custodia de todos los confinados, para como ya mencione anteriormente, vaya dirigido al confinado como ser humano que cometió un delito y no al delito cometido por una persona. Otro reto que incide, a mi entender en todos los demás y el cual no tan solo afecta a nuestra Agencia, es el problema presupuestario, hemos sufrido recortes en varias partidas presupuestarias como ha sucedido con otras agencias del gobierno; pero mi reto es lograr, que aún con esta situación, los servicios directos a los confinados y confinadas del País no se vean afectados, al igual que el sistema de seguridad penitenciaria. Como Secretario, voy a estar dirigiendo todos los recursos existentes en la Agencia a estas dos (2) áreas casi exclusivamente, que lo son el área de seguridad porque sin seguridad no hay rehabilitación y a los programas de rehabilitación de los confinados y confinadas, que en realidad son nuestra clientela y son los que por mandato constitucional estamos llamados a atender, luego que ingresan a nuestro sistema, con el fin de devolverlos a la libre comunidad totalmente rehabilitados, de manera tal que evitemos su reincidencia. Otro reto bien importante es, atemperar todos los reglamentos de la Agencia para poder de una manera final, integrar todas aquellas agencias que fueron consolidadas por varias leyes en el Departamento de Corrección y Rehabilitación; pero que al día de hoy, todavía operan como agencia aparte, lo que ha encarecido el funcionamiento del Departamento con la duplicidad de funciones y servicios. Esto último ya lo hemos encaminado y esperamos culminarlo antes de que termine el año”.*

*AS*

## COMPARECENCIA DEL LCDO. EINAR RAMOS LOPEZ ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública donde el designado se presentó ante los Senadores Pereira Castillo, Bhatia Gautier, Tirado Rivera, Rosa Rodríguez, Seilhamer Rodríguez, Suárez Cáceres y las Senadoras López León y Santiago Negrón.

Durante la vista pública el Lcdo. Ramos narró parte de su trayectoria profesional: *“Comencé a trabajar en el Municipio de Coamo en el año 1994 como líder recreativo, además me desempeñe en el área de Saneamiento, Programas Federales, Administrador del Museo Histórico y Director Interino del Departamento de Compras. Luego de culminar la jornada laboral en el municipio trabajaba como dependiente en el Colmado la Familia del Sector Parcelas Emanuielli, donde su dueño, Francisco Guevarra (Cholo) a quien aprecio como a un padre, me brindó la oportunidad de asistirlo para poder ganar un dinero extra para poder ayudar a mis padres con la carga económica.*

*En 1996 ingresé al Honoroso Cuerpo de la Policía de Puerto Rico con el rango de Cadete, cursé mis estudios preparatorios para policía en la Academia de la Policía de Gurabo donde obtuve un grado asociado del John Jay College of Criminal Justice, Summa Cum Laude. Fui seleccionado Cadete del Año de la Clase 198-B. Una vez graduado fui asignado a trabajar en diferentes unidades de la Policía tales como distrito, operaciones tácticas, saturación, tránsito, seguridad y protección, asuntos confidenciales y allanamientos entre otras. En el año 2000 fui asignado a la escolta de la entonces candidata a la gobernación, Hon. Sila M. Calderón, y posteriormente pase a ser parte de su escolta como Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hasta el año 2005.*

*En el año 2005 enlisté como miembro de la Reserva del Ejército de los Estados Unidos de América, donde me entrené como Policía Militar. Luego fui entrenado como Investigador de la Policía Militar y posteriormente me certifiqué y ejercí por espacio de seis años como instructor de entrenamiento básico del ejército lo que en inglés se conoce como “Drill Sergeant”. A finales del año 2006 fui designado Comisionado de la Policía Municipal de Coamo, por el Hon. Juan Carlos Garcia Padilla, Alcalde de Coamo, me desempeñe como tal hasta el año 2011. En el año 2007 al 2008 fui movilizado por el ejército para servir en la Operación “Enduring Freedom” en Afganistán. Estuve asignado en varias regiones como Bagram, Kabul, Kandahar entre otras provincias, en misiones*

*WAR*

*como investigador de la Policía Militar, incluyendo misiones de protección de altos funcionarios militares y civiles.”*

Sobre su experiencia de vida en Afganistán explicó que fue una transformadora. *“Aprendí a valorizar nuestro sistema democrático a pesar de sus limitaciones. En muchas ocasiones me quejaba por todas aquellas cosas que yo entendía eran contrarias a mis expectativas o que entendía que yo debía tener pero que por una razón u otra no tenía. Sin embargo el contraste con lo vivido me hizo aprender que a pesar de los pocos bienes materiales o limitaciones que uno pueda tener en nuestro país tenemos que dar gracias a Dios por vivir en el país que vivimos. Además esta experiencia me brindó una fortaleza y deseo adicional para luchar por lo que uno cree y echar hacia adelante. También esta experiencia me hizo tener una visión más humanizada de todos los seres humanos porque como bien me habían inculcado mis padres, todos somos iguales ante la ley y ante Dios, sin importar la cultura, la religión, la posición social o política a la que pertenezcamos.”*

Compartió con los Senadores su visión para cumplir con su encomienda como Secretario de Corrección y Rehabilitación: *“siempre ha sido la defensa de los derechos civiles y humanos de toda la población penal. Reafirmo hoy nuestro lema de Cero Tolerancia a la violación de derechos humanos y civiles. Es por eso que estaremos evaluando la forma y los procesos en que se clasifican los confinados y confinadas en nuestro sistema correccional, hoy mismo este sistema de clasificación se basa mayormente en el delito por el que la persona fue sentenciada o sentenciado y no por lo que ocasionó en su trayectoria de vida como ser humano, que esa persona llegara a cometer el delito. Yo creo que como en la mayoría de los países del mundo nosotros debemos de insertarnos en un proceso de clasificación del confinado y confinada que mire sus fortalezas y debilidades como ser humano y que lo llevo a delinquir, donde el delito es solo un aspecto a evaluar y no el principal. Solo de esta manera podremos garantizar que la rehabilitación de ese ser humano sea realmente efectiva.”*

Por último el designado Secretario de Corrección y Rehabilitación respondió preguntas de los senadores relacionadas a temas de presupuesto, recursos humanos, hacinamiento, bonificaciones a las penas impuestas, manejo de confinados, cierre de cárceles, condiciones de trabajo de los oficiales de corrección, entre otros temas. El Lcdo. Ramos López contestó a satisfacción de los senadores presentes cada una de las preguntas formuladas demostrando gran capacidad de análisis así como un



amplio dominio de los temas relacionados al manejo y administración del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

## **CONCLUSIÓN**

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Lcdo. Einar Ramos López cuenta con todos los atributos profesionales para ocupar el cargo Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que el nominado cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

**POR TODO LO CUAL**, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del Lcdo. Einar Ramos López como Secretario de Corrección y Rehabilitación, según presentado por el Gobernador de Puerto Rico.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.**



**HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO**

**PRESIDENTE**

*COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y  
VETERANOS*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

**Original**

7<sup>ma</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

II de febrero de 2016

**INFORME POSITIVO CONJUNTO  
SOBRE EL P. DEL S. 1499**

*ALC*  
RECIBIDO FEB11'16 PM3:21  
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas, y de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto del Senado 1499**, con las enmiendas que se incluyen en el Entirillado Electrónico que acompaña este informe.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 1499 propone añadir los nuevos incisos (G) y (H) al párrafo (2) del apartado (g) de la Sección 1081.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011" a fin de excluir la aplicación de la penalidad del (10) por ciento por distribuciones de los fondos de las Cuentas de Retiro Individual (IRA) que se retiren antes de los sesenta (60) años, cuando sean retirados para el pago de la hipoteca del hogar de un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo grado de afinidad, cuando esté en riesgo de ser ejecutada por atrasos en los pagos; o para cuando se utilicen para la adquisición de un sistema de energía renovable para su residencia que propicie una reducción en los altos costos energéticos mediante el uso de tecnología eficiente y amigable al ambiente; y para otros fines.

*ALC*  
*mm*

**RESÚMENES DE MEMORIALES EXPLICATIVOS**

Las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas, y de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como parte del estudio y evaluación del P. de la S. 1499 objeto de este Informe Positivo, evaluaron memoriales escritos de

la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, el Departamento de Hacienda, la Asociación de Bancos, el Neighbourhood Housing Services Corp., el Bufete Velázquez Ruiz, la Oficina Estatal de Política Pública Energética y el Mortgage Bankers Association of Puerto Rico. A continuación, un resumen de los comentarios recibidos:

#### **OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS**

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (en adelante "OCIF"), sometió comentarios escritos con fecha del 7 de diciembre de 2015 y compareció a Vista Pública celebrada el 9 de diciembre de 2015, representada por su Comisionado, Lcdo. Rafael Blanco Latorre.

La OCIF coincide con el fin de la medida propuesta de propiciar que más familias puertorriqueñas puedan optar por el retiro de los fondos de sus Cuentas de Retiro Individual, sin las penalidades que establece la Ley 1-2011, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", como herramienta para evitar que miles de puertorriqueños pierdan sus hogares.

No obstante, la OCIF sugirió que se incorporen varias enmiendas como condición para eximir de las penalidades del retiro anticipado de una Cuenta IRA una certificación de la institución acreedora en la cual se acredite que, luego de poner al corriente la hipoteca cuya ejecución trata de evitarse con los fondos provenientes de la Cuenta IRA a ser cancelada, el deudor hipotecario cuenta con la capacidad de pago para continuar manteniendo la hipoteca.

Cabe señalar que el Comisionado, Lcdo. Blanco Latorre, durante su comparecencia a la Vista Pública no solo certificó que los datos que recoge la Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración son correctos sino que fue más allá al presentar un cuadro aún más desolador para los años 2015 y 2016. De hecho, indicó que el 2015 habría de finalizar con unas 4,218 hipotecas ejecutadas, lo que sería un nuevo récord en Puerto Rico. Estableció que entre 9 a 11 hipotecas diarias son ejecutadas. Asimismo, informó que el número de hipotecas canceladas en los últimos 8 años asciende a 26,402, una cifra realmente alarmante. Contrastó la tasa de delincuencia promedio para los últimos cinco años, esto es de morosidad en los pagos, en 16.34%, cifra que contrasta con el 6% de los Estados Unidos. No obstante, fue claro en señalar

ADD  
JRS

que esa alta cifra de delincuencia en Puerto Rico corresponde a los años de la crisis económica e inmobiliaria, ya que antes de la misma la delincuencia en el pago de hipotecas era solo el 2%, tres (3) veces menor que en los Estados Unidos. Atribuyó la baja tasa de delincuencia que históricamente existía en Puerto Rico a factores sociales y culturales, ya que en la Isla se tenía como un valor muy importante el ser propietario de su propio hogar, incluso más que en los Estados Unidos. Ello demuestra que la crisis ha impactado fuertemente al País y que cuando un deudor hipotecario cae en morosidad es porque verdaderamente atraviesa una seria crisis económica de la cual, a pesar de todos sus esfuerzos, no ha podido superar.

Al contrastar lo anterior, señaló que muchos deudores hipotecarios tratan de resolver la situación poniendo en venta la unidad de vivienda. No obstante, la realidad es que su vivienda, la cual compraron a un precio muchas veces mayor a su valor actual, ha depreciado al extremo de que hoy su valor está por debajo de la deuda hipotecaria; lo que cierra toda posibilidad de solucionar su situación vendiendo la misma. Según sus palabras, es común que el deudor hipotecario opte por llevar la llave de su hogar al banco hipotecario y desistir de tratar de negociar o sencillamente decide emigrar a los Estados Unidos con toda su familia dejando atrás la propiedad tal como estaba al momento de dicha decisión.

Conforme lo anterior, la OCIF endosa la medida propuesta con los cambios sugeridos.

#### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA**

El Departamento de Hacienda (en adelante "Hacienda") sometió comentarios con fecha del 19 de enero de 2016 suscritos por su Secretario, CPA Juan Zaragoza Gómez.

Hacienda en su memorial explicativo expresó que aunque entiende los méritos de la medida, tienen una serie de preocupaciones en cuanto al lenguaje de la misma y la manera en que se fiscalizaría el beneficio otorgado mediante la presente medida.

No obstante, menciona que aunque no se opone en principio a la aprobación del proyecto, hace una serie de señalamientos para que mediante enmiendas se establezcan controles y se fiscalice el retiro de fondos de una manera más eficiente y efectiva. En cuanto a esto nos recomiendan:

ARD  
JM

- Incluir una disposición que requiera que el individuo que vaya a retirar los fondos para los propósitos descritos en el proyecto tenga que presentar ciertos documentos al banco, al fiduciario o al Departamento de Hacienda, para evidenciar que en efecto los fondos son utilizados para pagar la hipoteca en riesgo de ejecución a un familiar de cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o para adquirir un sistema de energía renovable.
- El retiro de fondos de Cuentas de Retiro Individual deberá realizarse directamente por la institución bancaria tenedora de dicha cuenta a la institución hipotecaria a la cual se adeuda la hipoteca mediante cheque pre dirigido.
- Presentar los certificados de nacimiento que evidencien el parentesco o lazos familiares para poder ser beneficiario de las disposiciones propuestas por la medida.
- Definir cuando una hipoteca está en riesgo de ser ejecutada por atrasos en pagos. En este caso, entendemos la preocupación del Departamento de Hacienda. Por lo cual, se enmienda la medida a los fines de que el lenguaje propuesto al nuevo inciso (G) sea similar a la disposición del inciso (D).
- Proveer una definición de energía renovable.
- Especificar si el límite de 20,000 dólares es por cuenta o transacción o por individuo. Sobre este particular, el propuesto inciso (G) contempla un lenguaje muy similar al actual inciso (D).

Por las razones antes expuesta, Hacienda no se opone a que se continúe con el trámite legislativo, siempre y cuando se incorporen las enmiendas sugeridas por dicha dependencia.

#### ASOCIACIÓN DE BANCOS

La Asociación de Bancos (en adelante "Asociación"), sometió comentarios escritos y compareció a Vista Pública celebrada el 19 de enero de 2016, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, Lcda. Zoimé Álvarez Rubio.

La Asociación comienza su ponencia expresando que pese a que el propósito de la medida a primera vista parece indiscutible y loable, les preocupa que al autorizar una distribución adicional de fondos de Cuentas IRAs sin penalidad bajo las dos (2) circunstancias que se proponen, pueda esto operar en contra de lo que es el propósito de las Cuentas IRAs y la política pública que permitió que este instrumento se estableciera en nuestro ordenamiento.

ADD  
ZM

Además, nos mencionan que las Cuentas IRAs fueron establecidas con el único propósito de proveer ahorros a los individuos al llegar a su edad de retiro asegurando el bienestar futuro de la población envejeciente y así evitar que esta población se convierta en una carga para el Estado. Reiterando que el permitir distribuciones prematuras en Cuentas IRAs a través de medidas como la aquí propuesta, sin que aplique la penalidad, pudiera desvirtuar el fin para el cual el Estado ha provisto este incentivo de ahorro.

Por las razones antes expuestas, la Asociación no avala la aprobación del P. del S. 1499.

### **BUFETE VELÁZQUEZ RUIZ**

El Bufete Velázquez Ruiz (en adelante "Bufete") sometió comentarios y compareció a la Vista Pública celebrada el 28 de enero de 2016 representado por los licenciados José A. Velázquez Grau y Amilcar Solá Algarín.

El Bufete, se ha dedicado en los últimos años al litigio relacionado con asuntos hipotecarios, enfocándose en la representación legal de quienes por diversas razones ven vulnerado su derecho a una vivienda.

Nos mencionan que las ejecuciones hipotecarias en Puerto Rico han sufrido un vertiginoso ascenso, al punto que la más reciente estadística de la OCIF demuestra que para el mes de mayo de 2015, estaban bajo el proceso de ejecución bancaria unas 18,603 familias, en comparación a mayo de 2010 cuando dicha cifra alcanzó las 15,993 hipotecas.

Además, expresan que a pesar de que el Estado ha implementado varias medidas para amortiguar el impacto de la crisis que atravesamos, la realidad es que son cada vez más las familias que se encuentran en riesgo de perder sus respectivos hogares por falta de recursos que le permitan negociar de buena fe algún acuerdo con el acreedor hipotecario.

Con respecto a las Cuentas IRAs nos mencionan que es una pieza fundamental en el proceso de planificación financiera de los puertorriqueños y que estas cuentas no son meramente una manera de fomentar el ahorro privado en nuestra economía, sino que también ofrecen a los residentes en Puerto Rico una alternativa personal de seguridad social, además de estimular el

ABO  
JR

ahorro entre los ciudadanos impactan positivamente los niveles de inversión interna y por consiguiente, se configura un mayor crecimiento en el ingreso nacional.

El Bufete, considera que el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, contiene la base sobre la cual se puede edificar la intención legislativa de esta medida, sin realizar cambios que trastocuen la estructura del referido estatuto. En cuanto a esto nos recomiendan una serie de enmiendas para lograr el objetivo de la medida.

De otra parte, en su testimonio en la audiencia pública el licenciado Velázquez Grau favoreció la medida porque la misma está a tono con el deseo de muchas familias que están dispuestas a utilizar sus ahorros y sus Cuentas IRAs para ayudar a sus seres queridos en la difícil situación que atraviesan ante el riesgo de perder una de sus pertenencias más preciadas, su hogar. Según entiende, ello es así debido a que la mayoría de los que están confrontando esta situación son personas jóvenes o de mediana edad, muchos de ellos profesionales, abogados, ingenieros, farmacéuticos y otros, que compraron en un momento en donde sus viviendas tenían un alto valor de tasación y reventa que se ha visto dramáticamente reducido por la burbuja inmobiliaria y la crisis económica. Al enfrentar la crisis mediante la cual sus ingresos se han visto dramáticamente menguados o han quedado desempleados, no cuentan con los recursos para pagar la hipoteca original. No obstante, no cuentan con la alternativa de vender su hogar a fin de adquirir otro a través de un pago más módico, toda vez que dichas viviendas han depreciado llegando a tener un valor muy por debajo de la deuda. Por tanto, la decisión usual del deudor es dejar de pagar y que la unidad sea ejecutada.

Según el licenciado Velázquez, es ahí donde a su juicio este proyecto puede ser de gran beneficio, pues según dice, *“le consta que hay muchas familias, especialmente los padres del deudor hipotecario, que estarían dispuestos a ayudar a poner al día la misma con tal de que sus hijos no tengan que emigrar dejándolos solos en su vejez”*. Asimismo, el Deponente expresó que el problema se debe en parte a las instituciones hipotecarias que, ante la situación se niegan a ofrecer alternativas reales a los que están en riesgo de perder su hogar. *“No hay sensibilidad alguna por parte de nuestros amigos de los bancos y lo tenemos que decir así”*, expresó el licenciado Velázquez al referirse a lo que ha sido su larga experiencia litigando estos casos en representación de aquellos que, lejos de resignarse, deciden luchar contra un ordenamiento

ADD  
JZ

jurídico que no les apoya y contra la insensibilidad de muchos bancos. Inclusive mediante la práctica del “Dual tracking”, la institución acreedora continúa la ejecución de la hipoteca en riesgo, sin dar conocimiento al deudor, paralelamente a un proceso de mitigación de pérdidas que se está negociando y tratan de que el proceso de ejecución ocurra antes del proceso de mitigación. Esto lo hacen con prácticas de dudosa validez tales como indicarle al deudor que como se está en un proceso de mediación no tiene que presentarse a los procesos de ejecución, con lo cual se corre el riesgo de que se emita sentencia en su contra por rebeldía.

Por las razones antes expuestas, el “Bufete” endosa el P. del S. 1499.

#### **NEIBORGHOOD HOUSING SERVICES CORP.**

La Neighborhood Housing Services Corp (en adelante “NHS”) sometió comentarios y compareció a Vista Publica celebrada el 28 de enero de 2016 representada por su Directora Ejecutiva, Sra. Blanca Vélez Beauchamp.

La NHS es una corporación que mantiene en funciones el primer y único Centro de Prevención de Ejecución de Hipotecas, en Puerto Rico, desde el año 2007. Éstos trabajan el ciclo completo de la Intervención Hipotecaria. La NHS durante el año pasado ayudó a un promedio de doscientas (200) familias a mantener sus hogares mediante la subvención de fondos federales.

Según la señora Vélez Beauchamp su entidad ha atendido casos en los cuales el deudor hipotecario ha sido una persona cumplidora a lo largo de muchos años y repentinamente, debido a la crisis económica, enfrenta una difícil situación que nos les permite realizar sus pagos como era su costumbre. Se trata de casos en donde, según la Deponente, pocas o ninguna alternativa real le ofrece el banco a dicho cliente, que en ciertas circunstancias habían estado pagando su hipoteca por aproximadamente treinta (30) años. Explica que ha tenido casos en que el deudor recibe la negativa de la institución hipotecaria para renegociar la deuda.

La Deponente fue enfática en señalar que esta situación afecta a toda clase de cliente sin importar clase social, profesión o posición económica. Afirmo que conoce casos donde están envueltos en el riesgo de perder sus hogares médicos, abogados, fiscales, contadores, arquitectos, entre otros profesionales. Afirmo que el drama humano de esta situación es tan serio que conoce casos de

APD  
JM

profesionales jóvenes que han fallecido. Asimismo, expresa que este problema ha llevado a otros ciudadanos al suicidio.

Al respaldar la aprobación del proyecto expresó: *“...hay familias perdiendo su techo por menos de \$2,000.00 luego de haber pagado responsablemente por casi 30 años, hasta que enfrentaron alguna situación económica que alteró sus finanzas. Reconocemos que las estadísticas de ejecución siguen en aumento. Resulta significativo comprobar que comenzamos el año 2016 con un promedio de 8 a 10 familias perdiendo sus casas diariamente. Muchos de ellos han optado por abandonar la vivienda y su Isla para buscar nuevas oportunidades y un mejor futuro fuera de Puerto Rico, esto después de haber agotado todas las opciones, sin haber logrado una alternativa viable con el banco.”*

Por las razones antes expuestas, la “NHS” recomienda la aprobación del P. del S. 1499.

#### **OFICINA ESTATAL DE POLÍTICA PÚBLICA ENERGÉTICA**

La Oficina Estatal de Política Pública Energética (en adelante “OEPPE”) sometió comentarios y compareció a Vista Pública celebrada el 28 de enero de 2016 representada por su Director Ejecutivo, José G. Maeso Gonzalez.

Durante la Vista Pública la OEPPE señaló que apoya la aprobación del P. del S.1499. Al eximir a los contribuyentes de la penalidad de diez (10) por ciento en aquellos casos donde se retire de su Cuenta de Retiro Individual (IRA) hasta un máximo de \$20,000.00 para la adquisición de un sistema de energía renovable, el Estado Libre Asociado estará incentivando la compra e instalación de sistemas de energía renovable. La OEPPE indicó que aun cuando los costos por servicio eléctrico y los costos de producción de energía pueden variar con el tiempo, la historia reciente y las proyecciones demuestran que la instalación de un sistema de energía renovable llevará a un ahorro en el servicio eléctrico para el cliente. Por ello, al aprobar el P. del S. 1499 se creará un instrumento nuevo para incentivar la adquisición de sistemas de energía renovable, los cuales representarán un ahorro a largo plazo para los contribuyentes en sus costos de utilidades.

ARD  
JM

**MORTGAGE BANKERS ASSOCIATION OF PUERTO RICO**

Mortgage Bankers Association of Puerto Rico (en adelante "Mortgage Bankers") sometió comentarios escritos con fecha del 2 de noviembre de 2015 suscritos por su Presidente, Silvio López.

Mortgage Bankers en su ponencia expresa que las Cuentas de Ahorro Individual (Individual Retirement Accounts o "IRA") y los Fideicomisos de Empleados (conocidos generalmente como 401(k)) son una de las fuentes de capital más importantes de Puerto Rico. Las Cuentas IRAs y los 401(k) permiten a las familias puertorriqueñas ahorrar para su retiro al depositar su dinero en instrumentos que les permiten diferir el pago de contribuciones. Las Cuentas IRAs constituyen una parte significativa de ahorros en planificación para un futuro. Hasta el presente estos fondos se han limitado estrictamente en las inversiones que puedan realizarse. Esto ha restringido el rendimiento y uso para el que puede aplicarse o utilizarse sin perder el beneficio en términos contributivos.

Menciona que el efecto económico de las restricciones actualmente operantes y aplicables a las Cuentas IRAs es significativo ya que las cuentas de ahorro individual por sí solas constituyen tres billones de dólares en capital, según datos de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras.

Reconocen que Puerto Rico atraviesa por una crisis económica seria que ha impactado de forma severa una cadena amplia de sectores empresariales, y al consumidor en general. A raíz de este hecho, el número de atrasos en préstamos hipotecarios y ejecuciones ha aumentado de forma drástica.

Consideran que ante esta realidad, resulta imperante evaluar alternativas que apoyen la reducción de la pérdida de hogares en la Isla, poniendo a disposición alternativas diversas ante tan difícil situación.

Además, exponen que al presente las instituciones hipotecarias se encuentran saturadas con altos porcentos de retrasos en el pago de los préstamos hipotecarios. Ello ha llevado a las instituciones asignar esfuerzos adicionales en la atención de alternativas para el cliente y seguimientos de pagos, que sin duda alguna impacta los costos operacionales. Actualmente las

Handwritten signature and initials.

instituciones hipotecarias trabajan arduamente para ofrecer alternativas viables a sus clientes, basado en su capacidad económica. Son conscientes que este fenómeno está directamente relacionado con la crisis económica experimentada a nivel mundial.

Por las razones antes expuestas, Mortgage Bankers apoya el P. del S. 1499 por considerar que lo propuesto será determinante en la retención de los hogares de miles de familias en la Isla.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Las Ejecuciones Hipotecarias se han convertido en un problema para muchas familias de nuestro País. Éstas han ido en ascenso en los últimos años provocando que una gran cantidad de ciudadanos pierdan sus hogares. Según la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) más de veinticinco mil (25,000) familias han perdido sus hogares desde el 2008 al presente. Según los datos de la OCIF para el 2008 unas dos mil trescientos cincuenta y siete (2,357) familias perdieron sus hogares y ya para el año 2015 dicha cifra aumentó a unas dieciocho mil seiscientos tres (18,603) familias. Actualmente el número de hipotecas que están en proceso de ser ejecutadas por los bancos, debido a los atrasos en el pago de las mismas, es de veinte mil dieciocho (20,018).

Las estadísticas antes mencionadas son alarmantes, ya que cada día son más y más las personas afectadas por esta terrible situación que es el resultado de la crisis económica que atraviesa nuestra Isla. Esta crisis ha provocado que muchos ciudadanos hayan perdido su empleo o tenido que cerrar su negocio impidiéndoles contar con una fuente de ingresos que les permita pagar su hipoteca. Muchos de estos ciudadanos llevan treinta (30) años pagando sus hipotecas por cantidades adeudadas menores a dos mil dólares (\$2,000) están perdiendo los mismos.

Esta Asamblea Legislativa buscando proveer alternativas a nuestros ciudadanos para enfrentar la crisis fiscal, no perder sus hogares y permitirles determinar dónde puede obtener un mejor rendimiento de su dinero para una mejor calidad de vida considera necesario enmendar el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” con el fin de excluir la aplicación de la penalidad del (10) por ciento por distribuciones de los fondos de las Cuentas IRAs que se retiren antes de los sesenta (60) años. Esta exclusión aplicará cuando los fondos sean retirados para el pago de la hipoteca del hogar de un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y el

ADD  
M

segundo grado de afinidad, cuando esté en riesgo de ser ejecutada por atrasos en los pagos; o para cuando se utilicen para la adquisición de un sistema de energía renovable para la residencia del contribuyente que propicie una reducción en los altos costos energéticos mediante el uso de tecnología eficiente y amigable al ambiente.

Es importante mencionar que las Cuentas IRAs son un instrumento financiero que ayuda a los ciudadanos a prepararse para su retiro al depositar su dinero en instrumentos financieros que les permiten diferir el pago de contribuciones sobre ingresos. Las Cuentas IRAs son fundamentales en el proceso de planificación financiera así como para fomentar el ahorro. De acuerdo a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, el total de las Cuentas IRAs en nuestro sistema financiero ha mantenido una tasa de crecimiento de aproximadamente 80-85 por ciento. Estas cuentas tienen unas restricciones para evitar que se retiren los fondos antes de llegar a los sesenta (60) años de edad, retirarse antes de esa edad, bajo la regulación actual, se aplica una penalidad de diez por ciento (10%) de la cantidad distribuida. Además, le aplica a dicha cantidad distribuida el por ciento de tributación correspondiente bajo las disposiciones del “Código de Rentas Interna de Puerto Rico de 2011”. Tal como nos menciona el Departamento de Hacienda en su ponencia, como cuestión de política pública, la penalidad por retirar fondos de las Cuentas IRA lo que busca es incentivar el ahorro en la clase trabajadora mediante cuentas de retiro individual y pretende servir como disuasivo para evitar que los trabajadores drenen o sobre utilicen en su etapa productiva los recurso económicos que necesitarán al llegar a la edad de retiro.

Según reza la Exposición de Motivos, si bien el drama humano que supone verse privados del que fuera el hogar por muchos años es penoso, descubrir que no hay alternativas para enfrentarlo lo es aún más. Por ello, es necesario propiciar que aquellas personas que estén dispuestas a ayudar a un familiar, de hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, a superar esta situación mientras encuentra una solución permanente, puedan optar por el retiro de los fondos de sus Cuentas de Retiro Individual, sin las penalidades que establece el “Código de Rentas Internas para de Puerto Rico de 2011”. Se provee de este modo una alternativa de gran ayuda tanto para las familias como para la banca que se beneficia con la posibilidad de que muchas hipotecas se pongan al día.

ADD  
Jm

Por otro lado, las preocupaciones planteadas por el Secretario de Hacienda fueron atendidas en el Entirillado Electrónico que acompaña este informe, a los fines de facilitar la fiscalización e implantación de las disposiciones contempladas en el P. del S. 1499.

Con respecto a eximir a los contribuyentes de la penalidad en aquellos casos cuando se retire de su Cuenta IRA hasta la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00) para la adquisición de un sistema de energía renovable, responde a nuestra política pública de promover fuentes alternas para la producción de energía. Esto permite que muchas familias que deseen beneficiarse de estos sistemas para reducir sus costos energéticos puedan adquirir los mismos. Por lo cual, mediante esta enmienda se estaría incentivando la compra e instalación de sistemas de energía renovable.

Al tener en cuenta las opiniones emitidas, las estadísticas y la alarmante realidad de la problemática real de miles de familias que enfrentan el riesgo de perder sus hogares de serle ejecutada su hipoteca por atrasos en los pagos, es la opinión de las Comisiones Hacienda y Finanzas Públicas, y de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas del Senado de Puerto Rico que el P. del S. 1499 será una herramienta eficiente y eficaz. Asimismo, llevará a un ahorro real y sostenible en el servicio eléctrico de muchas familias al incentivar la utilización de sistemas de energía renovable.

### **IMPACTO ECONÓMICO MUNICIPAL**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321-1999, conocida como "Ley de Impacto Fiscal Municipal", las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas, y de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico concluyen que la aprobación del P. del S. 1499 no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

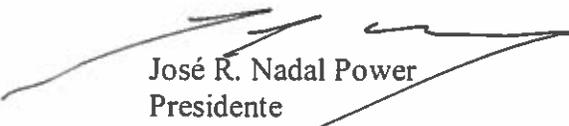
### **CONCLUSIÓN**

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas, y de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, someten el presente Informe Positivo Conjunto en

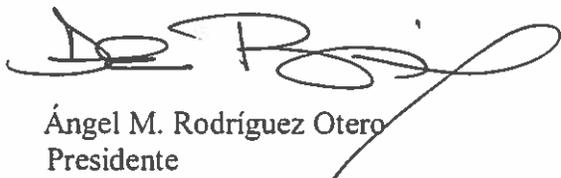
*AKS*  
*JM*

el que recomiendan la aprobación del P. del S. 1499, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



José R. Nadal Power  
Presidente  
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas



Ángel M. Rodríguez Otero  
Presidente  
Comisión de Corporaciones Públicas y  
Alianzas Público-Privadas



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 1499**

14 de octubre de 2015

Presentado por el señor *Rodríguez Otero*

*Referido a las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas; y Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas*

**LEY**

Para ~~añadir~~ añadir los nuevos incisos (G) y (H) al párrafo (2) del apartado (g) de la Sección 1081.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas ~~para un Nuevo de Puerto Rico de 2011~~” a fin de excluir la aplicación de la penalidad del (10) por ciento por distribuciones de los fondos de las Cuentas de Retiro Individual (IRA) que se retiren antes de los sesenta (60) años, cuando sean retirados para el pago de la hipoteca del hogar de un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo grado de afinidad, cuando esté en riesgo de ser ejecutada por atrasos en los pagos; o para cuando se utilicen para la adquisición de un sistema de energía renovable para su residencia que propicie una reducción en los altos costos energéticos mediante el uso de tecnología eficiente y amigable al ambiente; y para otros fines.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según los datos ofrecidos por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, más de veinticinco mil familias puertorriqueñas han perdido sus hogares desde el 2008 al presente. El número de familias que año tras año pierden sus hogares es alarmante y habla por sí mismo: unos 2,357 hogares en 2008; 2,454 en 2009; 3,162 ejecuciones en 2010; 3,188 en 2011; 3,814 en 2012; 4,207 familias en el 2013; 3680 en 2014 y 2499 en los primeros siete meses de este año terminaron con sus casas repositadas por los bancos. Al presente, se estima que hay aproximadamente veinte mil hipotecas que exceden los tres meses de atrasos y están en peligro de ser repositadas; aunque aún no han sido referidas al proceso de ejecución.

Esta situación es parte de una mayor conocida en los Estados Unidos como “U.S. Subprime Mortgage Crisis” que provocó lo que se ha dado a llamar como “Underwater mortgages” o

AKO  
M

propiedades cuya deuda por sus dueños es mayor que el valor actual de dicha propiedad en el mercado. En los Estados Unidos afectó a unos 9.7 millones de dueños de hogares, equivalentes al 19.4% de los propietarios en los 50 estados durante ese mismo periodo.

No obstante, lo más preocupante de la situación prevaleciente en Puerto Rico lo es que coincide con nuestra crisis económica. En ella muchos ciudadanos han sufrido la pérdida de su empleo o negocio impidiéndole contar con la fuente de ingresos que les permitía pagar su hipoteca. Así pues, al no contar con los recursos económicos y verse imposibilitados de vender o refinanciar, ya que el valor actual de su propiedad en el mercado es menor que su deuda, muchas familias pierden su hogar al serle ejecutada la hipoteca. Se trata de una situación que no beneficia ya que el negocio de la banca hipotecaria no es la venta de bienes raíces a través de propiedades reposeídas. Asimismo, la gran mayoría de los ciudadanos que han perdido sus hogares o atraviesan esta situación tuvieron o tienen el deseo de cumplir con las condiciones de pago que le permiten mantener su hogar.

Si bien el drama humano que supone verse privados del que fuera el hogar por muchos años es penoso, descubrir que no hay alternativas para enfrentarlo lo es aún más. Por ello, es necesario propiciar que aquellas personas que estén dispuestas a ayudar a un familiar, de hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, a superar esta situación mientras encuentra una solución permanente, puedan optar por el retiro de los fondos de sus Cuentas de Retiro Individual, sin las penalidades que establece el “Código de Rentas Internas ~~para un Nueve~~ de Puerto Rico de 2011”. Se provee de este modo una alternativa de gran ayuda tanto para las familias como para la banca que se beneficia con la posibilidad de que muchas hipotecas se pongan al día.

Por otro lado, es conocido que los puertorriqueños pagamos un alto precio por el consumo de energía; entre otras razones debido a la dependencia del petróleo para su producción. El petróleo es un bien importado que se lleva millones de dólares de nuestra frágil economía. Por lo que es necesario facilitar la utilización de fuentes de energía económica, renovable y amigable al ambiente.

Existen fuentes eficaces para la producción de energía más económica que las fuentes tradicionales. Esta Asamblea Legislativa ha promovido activamente una política pública favorable a lo anterior. Lamentablemente estas iniciativas no han despuntado, principalmente por

el elevado costo de la inversión inicial que requiere la instalación de sistemas alternativos de energía. Muchas familias desean beneficiarse del uso de estos sistemas para reducir su costo energético más no poseen los recursos para la adquisición o aún para el pronto pago del equipo. Por tanto, esta Ley permite que aquellas familias con Cuentas de Retiro Individual puedan hacer uso de las mismas sin penalidades para la adquisición de un sistema de energía renovable para su hogar.

Esta Ley permite al ciudadano reevaluar sus alternativas de ahorro para enfrentar la actual crisis económica y que determine dónde puede obtener un mejor rendimiento de su dinero para una mejor calidad de vida para él y los suyos. No obstante, no se entenderá como un cambio de la ~~Política Pública~~ política pública de fomento al ahorro y el retiro que lleva implícita las Cuentas de Retiro Individual sino como una alternativa de ahorro para las familias.

Por las consideraciones anteriores, se propicia que más familias puertorriqueñas puedan optar por el retiro de los fondos de sus Cuentas de Retiro Individual, sin las penalidades que establece la Ley 1-2011, conocida como “Código de Rentas Internas ~~para un Nueve de~~ Puerto Rico de 2011” como herramienta para evitar que miles de puertorriqueños pierdan sus hogares y para promover el uso de sistemas de energía renovable que resulten en un ahorro real para la familia.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- ~~Se adiciona~~ Para añadir los incisos (G) y (H) al párrafo (2) del apartado (g) de  
2 la Sección 1081.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que se lea como sigue:

3 “Sección 1081.02- Cuentas de Retiro Individual

4 (a) ~~...~~

5 ~~...~~

6 (g)...

7 (1)...

8 (2)...

9 (A)...

10 ~~...~~

*AKD*  
*JM*

1           (G) ~~En aquellos casos en que el contribuyente retire hasta la cantidad máxima~~  
2 ~~de veinte mil (20,000) dólares para el pago de la hipoteca del hogar de un familiar hasta el~~  
3 ~~cuarto grado de consanguinidad y el segundo grado de afinidad, cuando dicha hipoteca esté~~  
4 ~~en riesgo de ser ejecutada por atrasos en los pagos. En aquellos casos en que el contribuyente~~  
5 ~~retire fondos para evitar la inminente ejecución o la incursión en mora de la hipoteca sobre la~~  
6 ~~residencia principal, de un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo~~  
7 ~~grado de afinidad, incluyendo para realizar refinanciamientos, debido a la pérdida de empleo~~  
8 ~~o reducción sustancial verificable de ingresos de dicho familiar; sujeto a la presentación de~~  
9 ~~los certificados de nacimiento o cualquier otra evidencia fehaciente mediante la cual se~~  
10 ~~certifique el parentesco o lazos familiares aquí dispuestos, así como la presentación de~~  
11 ~~evidencia de la referida necesidad, circunstancia y uso, disponiéndose que, en este último~~  
12 ~~caso y en relación a los refinanciamientos para evitar la incursión en mora, la persona podrá~~  
13 ~~retirar hasta la mitad de los fondos depositados en cada institución financiera o hasta un total~~  
14 ~~de veinte mil (20,000) dólares, lo que sea mayor. El retiro de los fondos deberá realizarse~~  
15 ~~directamente por la institución financiera tenedora de la cuenta de retiro individual a favor de~~  
16 ~~la institución financiera tenedora de la hipoteca en mora.~~

17           (H) En aquellos casos en que el contribuyente retire hasta la cantidad máxima  
18 de veinte mil (20,000) dólares para la adquisición de un sistema de energía renovable,  
19 eficiente y amigable al ambiente para su residencia, entiéndase todo equipo o propiedad  
20 mueble, o conjunto de ellas, que produzca energía de fuentes renovables, tales como: energía  
21 solar, eólica, geotérmica, océano-térmica, hidroeléctrica o combustibles renovables, sin  
22 incluir combustibles fósiles. Este retiro podrá llevarse a cabo una (1) vez cada diez (10) años.

23       Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

*Handwritten signature*

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma</sup> Sesión  
Ordinaria

Original

## SENADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO FEB 10 '16 PM 2:23  
APC  
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

### COMISIÓN DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO

#### Informe Parcial sobre la Resolución del Senado Núm. 1079

10 de febrero de 2016

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado Núm. 1079**, presenta ante este Alto Cuerpo Legislativo, su Primer Informe Parcial con hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

*APC*  
La **Resolución del Senado Núm. 1079** (en adelante "R. del S. 1079") ordenó a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre la posibilidad de que los estudiantes universitarios de educación en Inglés y Educación Especial que se encuentren en su último año académico puedan desempeñarse como maestros o maestros sustitutos por periodos definidos de tiempo.

## INTRODUCCIÓN

---

Los estudiantes de las distintas universidades de Puerto Rico siempre han demostrado que están dispuestos a contribuir con el País. Ejemplo de lo anterior, es las propuestas que se presentan desde la academia para resolver problemas fiscales, políticos y otros. Otro ejemplo, es la promoción del Proyecto del Senado 1050, aprobado en el cuerpo que origina la medida, para que estudiantes de las universidades, provean tutorías a los estudiantes rezagados de nuestro Sistema de Educación Pública. Es decir, que si hay disposición por parte de los estudiantes universitarios de apoyar propuestas, medidas y proyectos que propendan en una mejor educación para los puertorriqueños.

Por otra parte, es competencia del Estado, el proveer la mejor educación posible, según dispuesto en el Art. II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por lo que es deber del Departamento de Educación, el atender de forma ordenada las ausencias de maestros en los planteles escolares y evitar que se afecten académicamente los estudiantes.

*mm*  
En este informe, podremos analizar los datos que se nos proveyó a través de ponencias escritas en las cuales se presentan preocupaciones y recomendaciones por parte de entidades privadas y gubernamentales sobre el asunto que se pretende investigar. También veremos que al momento de la redacción de este informe, ya existe un Programa Piloto establecido por el Departamento de Educación, en el que algunos estudiantes universitarios que cumplan ciertos requisitos pueden ser ayudantes de maestros como parte de la práctica docente que tienen que realizar para poder obtener un grado.

## MEMORIALES

---

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la R. del S. 1079, solicitó y recibió ponencias escritas de las siguientes agencias y entidades:

- Oficina de Gerencia y Presupuesto

- Universidad Interamericana de Puerto Rico
- Universidad de Puerto Rico
- Federación de Maestros de Puerto Rico

### Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante "OGP"), comenzó su ponencia subrayando lo establecido en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, referente a los derechos de educación y la importancia de que se hagan valer. Más adelante, OGP, hizo referencia a las metas que establece la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", en cuanto a la autonomía académica que deben tener las escuelas y la importancia del pleno desarrollo intelectual de los estudiantes. También, OGP habló sobre los deberes que confiere la autonomía a las escuelas y que entre ellos se encuentra:

- La selección de personal docente
- La creación de reglamentos para el gobierno interno
- El desarrollo de actividades complementarias a lo curricular en la siempre búsqueda del provecho de los estudiantes y docentes.
- La creación de incentivos para alertar la excelencia académica.

Para OGP, el Secretario del Departamento de Educación (en adelante "DEPR"), tiene la facultad y obligación administrativa de formular reglamentos relacionados a la administración de personal de las escuelas, con excepción de los que designe los directores. Se mencionó también en la ponencia escrita, que el DEPR tiene un proyecto piloto de maestros sustitutos que busca atender el problema del ausentismo de maestros y aumentar el aprovechamiento académico de los estudiantes. Es importante establecer que este programa piloto, según OGP, está siendo financiado por fondos de Título I. OGP explicó que el programa incluye que el maestro sustituto este en los salones cuando no haya ausencia de maestros regulares para que esté familiarizado con el material que se está discutiendo, por lo que, en caso de ausencia, el maestro sustituto

estará preparado para asumir el control de la clase. Los maestros sustitutos están bajo la supervisión directa de los directores escolares, quienes designarán los grupos de acuerdo con las necesidades de la escuela.

Los maestros sustitutos serán elegibles, siempre y cuando, estén certificados y especializados a nivel elemental, como también los estudiantes de pedagogía con un mínimo de ochenta (80) créditos aprobados en el programa de educación elemental o inglés. Al menos deben tener seis (6) créditos en metodología y seis (6) créditos en concentración, además de 3.50 de promedio y no menos de B en cursos de concentración.

El proyecto piloto del que OGP hizo referencia en su ponencia, también incluye un estudio que le corresponde a las Instituciones de Educación Superior en el que desarrollarán y analizarán resultados para evaluar la viabilidad del proyecto.

Finalmente, OGP recomendó que se consultará con el DEPR para proveer la información estadística que solicita la R. del S. 1079.

### Universidad Interamericana

La Universidad Interamericana de Puerto Rico (en adelante "UIPR"), señaló que es de conocimiento general, los esfuerzos en leyes estatales y federales que se han realizado en los últimos años por atender adecuadamente la enseñanza pública en Puerto Rico. Sin embargo, se mantiene de manera constante, por parte de sus padres, madres, estudiantes, maestros y de la comunidad en general, los reclamos y señalamientos negativos hacia el Sistema de Educación Pública del País. Indicaron que el desempeño académico de sus estudiantes en materias básicas, es pobre y por consiguiente contribuye a la imagen de pesimismo en contra del Sistema Educativo de Puerto Rico.

Se desprende de los comentarios escritos, que tal y como se indica en la Resolución, la ausencia de maestros provoca que los estudiantes no adquieran las competencias necesarias para desempeñarse académica y personalmente con éxito. En aras de contribuir a ofrecer una respuesta, la Resolución intenta atender una necesidad

inmediata en las escuelas ante la falta de maestros, más aun, de maestros especializados de difícil reclutamiento. Expresaron que de esta manera se facilitaría ofrecer a la población estudiantil escolar una continuidad en su proceso de adquisición de conocimientos y destrezas necesarias para su desempeño estudiantil.

La UIPR indicó que la propuesta de la Resolución del Senado 1079 es laudable, pero la medida recaba un análisis ponderado. Según la UIPR, es indispensable que se advierta que los estudiantes en su último año al exponerse a una práctica en un escenario escolar, se les incorporen durante su periodo de práctica final a un maestro cooperador y a un profesor supervisor universitario. Lo antes mencionado, permite ofrecerle retroalimentación en aquellas áreas que se observan que requieren mejorarse. Si se implanta la medida propuesta en esta pieza legislativa es importante mantener una supervisión y un apoyo al maestro participante. Se ofrece la oportunidad de ejercer como maestro en servicio y se le otorga la oportunidad de pasar directamente al escenario escolar. Proponen que se haga acompañamiento de "coaching" por un maestro de experiencia en la escuela al maestro de práctica y que el director de la escuela evalúe la ejecutoria de ese futuro profesional. Añadieron que de lo que se trata es de asegurar que se continúe con la práctica de mantener maestros altamente cualificados y competentes para ofrecer las mejores prácticas de enseñanza a la comunidad estudiantil.

La UIPR estableció que es importante asegurar que los estudiantes pasen por una experiencia de enseñanza que les augure éxito en su futuro como estudiantes útiles de este País. De igual manera, recalcó la importancia de tener maestros con las más altas cualificaciones y que cumplan con los requerimientos legales pertinentes al puesto. Les parece que remunerar a menor escala a estos estudiantes maestros es meritorio y se les incentiva a permanecer como futuros maestros en el Sistema Público del País.

### Universidad de Puerto Rico

La Universidad de Puerto Rico (en adelante "UPR") apoyó y entendió que iniciativas como estas podrían ayudar al estudiantado de aquellas escuelas públicas que

necesitan apoyo incondicional, según el nivel de clasificación dentro del Plan de Flexibilidad existente en el Departamento de Educación. Consideraron que es una oportunidad para poner en práctica las destrezas adquiridas en su proceso educativo y que pudiera representar una futura oportunidad de empleo. Apoyaron la Resolución del Senado, sin embargo, señalaron ciertas consideraciones que deben tomar en cuenta:

1. Para que la experiencia cuente como una docente deberán seguir las siguientes consideraciones:
  - a. El candidato a maestro, como estudiante del Programa de Preparación de Maestros (PPM) deberá ser evaluado y supervisado por la universidad con la misma frecuencia y rigurosidad.
  - b. Para que la práctica cuente como parte del proceso de los PPM todo estudiante que trabaje como maestro sustituto deberá cumplir con todos los requisitos del resto de los candidatos. Esto incluye seminarios, informes, orientaciones y evaluaciones.
  - c. La experiencia de maestro sustituto deberá tener la misma duración que la práctica docente a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 79 de 23 de agosto 1989.
  - d. El candidato a maestro deberá tener previas experiencias con alumnos de K-12, según lo establece el Reglamento del Personal Docente de Puerto Rico del DEPR.
  - e. Se realizará un acuerdo con el DEPR para definir las condiciones y documentarlas como evidencia para las acreditadora Council for the Accreditation of Education Preparation y los Specialized Professional Accreditation (SPA) de Teachers of English to Speakers of Other Languages (TESOL) para maestros en Ingles y Council for Exceptional Children para maestros de educación especial.
2. Tener en cuenta la remuneración o pago por el trabajo realizado y si este afectará cualquier ayuda económica.

*WPU*

3. Definir quien solventará los gastos de seguros y pólizas en casos de demandas, ya que los candidatos no deberán permanecer sin supervisión en la sala de clases.
4. Definir quien supervisará a los candidatos a maestro bajo este proyecto.
5. Considerar la carga académica del candidato para que esta experiencia no traiga consecuencias y afecte la obtención del grado.
6. Considerar la posibilidad de que el candidato obtenga una certificación provisional que le autorice a ejercer como maestro en la escuela pública, según lo establece el reglamento.

### Federación de Maestros de Puerto Rico

*mai*  
La profesora Mercedes Martínez Padilla, Presidenta de la Federación de Maestros de Puerto Rico, sostuvo que los procedimientos de práctica docente y el proceso de evaluación de los practicantes son determinados por los centros universitarios con programas de formación de maestros en coordinación con el Departamento de Educación y de por si excluye la práctica docente de los propósitos de la resolución. La presidenta Martínez Padilla indicó que no todas las escuelas se catalogan como centros de práctica docente y no todos los maestros son designados como maestros cooperadores.

### **HALLAZGOS**

---

A partir de lo antes expuesto, se pueden resumir los siguientes hallazgos, relevantes al propósito de la Resolución ante nuestra Comisión:

- Actualmente el DEPR está trabajando en un Programa Piloto financiado con fondos de Título I, en el que estudiantes universitarios están ayudando a los maestros regulares y en su ausencia están sirviendo de maestros sustitutos.

- Los estudiantes que están haciendo uso de este programa, están siendo supervisados por los directores escolares.
- El programa piloto incluye un estudio que le corresponde a las universidades de Puerto Rico en el que se indique estadísticamente cuan viable es implementar el programa a nivel Isla en términos económicos y académicos, estudio que no ha sido entregado a las agencias pertinentes, entre ellas OGP.

### RECOMENDACIONES

---

Luego del estudio sobre la investigación que le fue ordenada a esta Comisión; y basándonos en los hallazgos antes esbozados, se presentan las siguientes recomendaciones legislativas:

- 
- Se realice un acuerdo entre el DEPR y las universidades en el que estas últimas pueda exigir el fiel cumplimiento de los estándares universitarios a los estudiantes que sean escogidos para ser maestros sustitutos.
  - Que la experiencia de maestro sustituto tenga la misma duración que la práctica docente, exigida por el DEPR para certificar a los maestros.
  - Se considere por parte del DEPR, el cómo cubrir los gastos de seguros en caso de demandas por parte de los estudiantes que fungirán como maestros sustitutos.
  - Se le certifique, provisionalmente, a los estudiantes que fungirán como maestros sustitutos, para que se les autorice a ejercer como maestros en Puerto Rico.

### CONCLUSIÓN

---

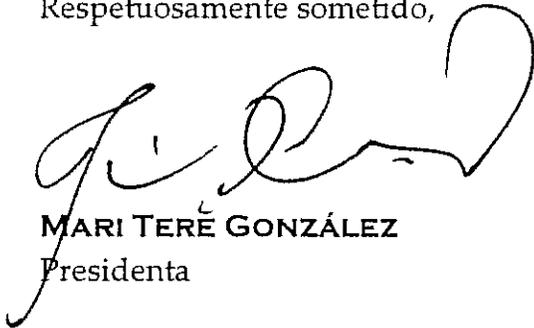
Nuestros estudiantes en las escuelas públicas de Puerto Rico, deben siempre recibir la mejor educación posible, como bien, hemos mencionado a lo largo de este

informe. La ausencia de maestros no solo pone al descubierto lo complicado que puede resultar para un estudiante este tiempo lectivo perdido, sino que también pone en perspectiva un problema de seguridad de las escuelas. No hay duda que sería beneficioso que se radique un Proyecto de Ley en el que se considere a los estudiantes de pedagogía como maestros sustitutos y esto no significaría que no se deba seguir el trámite legislativo correspondiente para toda medida radicada en cualquiera de los cuerpos, esto incluyendo su respectiva investigación.

Ahora bien, esta Comisión entiende adecuado continuar con la investigación de esta resolución, para recopilar aquella información que se nos pueda hacer llegar, sobre todo, los valiosos comentarios que debe aportar el Departamento de Educación y de esta forma poder contestar todas las interrogantes que plantea esta pieza legislativa.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo somete ante este Alto Cuerpo Legislativo este Primer Informe Parcial con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones con relación a la **Resolución del Senado Núm. 1079**.

Respetuosamente sometido,



**MARI TERÉ GONZÁLEZ**  
Presidenta